

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

OFICIO: SG/145/2.2.1/0322/17

BITACORA: 25/U1-0438/03/17

ASUNTO: Autorización y Registro de Plan de
Manejo de UMA, denominada:
VIVEROS DE VILLA UNION S.
DE P.R. DE R.I.

Culiacán, Sinaloa, a 18 de mayo de 2017.

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

C. ERICK IBARRA SANTOS.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, DENOMINADA:

VIVEROS DE VILLA UNION, S. DE P.R. DE R.I.

AV. PASEO DEL ATLANTICO N° 4407, FRACC. REAL DEL VALLE,

C.P. 82124, MAZATLÁN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

TEL. 55 46133907

E-MAIL: ibarra_viveros@hotmail.com

PERSONA AUTORIZADA PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

C. AGUSTIN IBARRA LEYVA

AV. MUNICH N° 1007, COL. JARIPILLO, C.P. 82196, MAZATLÁN,

MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

TEL. 669 9404402

E-MAIL: ibarra_viveros@hotmail.com



Con relación a la solicitud de Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, Modalidad: Manejo intensivo; de fecha 12 de marzo de 2017, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el día 17 de marzo del presente, registrado con número de bitácora **25/U1-0438/03/17**, para el proyecto denominado: **UMA "VIVEROS DE VILLA UNIÓN S, DE P.R. DE R.I"**, promovido por el C. Erick Ibarra Santos.

En respuesta al plan de manejo propuesto para la operación de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada **"VIVEROS DE VILLA UNIÓN S, DE P.R. DE R.I"**, y a la información adicional presentada mediante documento Folio N° SIN/2017-0001276; con pretendida ubicación con pretendida ubicación en La Parcela N° 7 Z1 P 1/1, con Certificado Parcelario N° 000001026504 del Ejido Siqueros y sus Anexos El Bajío, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa; con fundamento en los artículos 32 Bis Fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, última reforma, 18 de julio de 2016, Art. 40 Fracción IX inciso "i" del Reglamento Interior de la



Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

OFICIO: SG/145/2.2.1/0322/17

BITACORA: 25/U1-0438/03/17

ASUNTO: Autorización y Registro de Plan de Manejo de UMA, denominada: **VIVEROS DE VILLA UNION S. DE P.R. DE R.I.**

Culiacán, Sinaloa, a 18 de mayo de 2017.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, Arts. 79 al 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; Arts. 18, 39, 40 y 41 de la Ley General de Vida Silvestre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de julio del año 2000, considerando la última reforma de fecha 13 de mayo de 2016 y 29, 37, 38, 40, 41 y 43 fracción I del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre del año 2006, considerando la última reforma de fecha 09 de mayo de 2014; Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre del año 2010 y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia; esta Delegación Federal no tiene inconveniente en otorgar, la aprobación del Plan de Manejo presentado y el registro de la UMA **“VIVEROS DE VILLA UNIÓN S, DE P.R. DE R.I.”**, con vigencia **Indefinida**, asignándosele la clave de registro de UMA: **SEMARNAT-UMA-IN0117-SIN**, para la realización de actividades de reproducción, protección, recuperación, educación ambiental y aprovechamiento extractivo para las siguientes especies: **Pata de elefante (*Beaucarnea recurvata*) y Palma camedor (*Chamaedorea atrovirens*)**, así como reconocer al **Ingeniero Agrónomo José Rodolfo Angulo Santos** como responsable técnico de la citada UMA, mismo que será corresponsable con el titular de la UMA, de la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

Derivado de lo anterior, se otorga el Registro bajo las siguientes especificaciones:

NOMBRE DE LA UMA: “VIVEROS DE VILLA UNIÓN S, DE P.R. DE R.I.”

UBICACIÓN: PARCELA N° 7 Z1 P 1/I, CON CERTIFICADO PARCELARIO N° 000001026504, EJIDO SIQUEROS Y SUS ANEXOS EL BAJÍO, MUNICIPIO DE MAZATLÁN, ESTADO DE SINALOA.

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO: 7-30-54.670 Has.

SUPERFICIE AUTORIZADA: 6.3 Has.

SUPERFICIE DE INFRAESTRUCTURA DE VIVERO: 7887 m².

CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-IN0117-SIN

TIPO DE PROPIEDAD: COMODATO.

FINALIDAD DE LA UMA: REPRODUCCION, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO PARA LAS SIGUIENTES ESPECIES: PATA DE ELEFANTE (BEAUCARNEA RECURVATA) Y PALMA CAMEDOR (CHAMAEDOREA ATROVIRENS).



Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



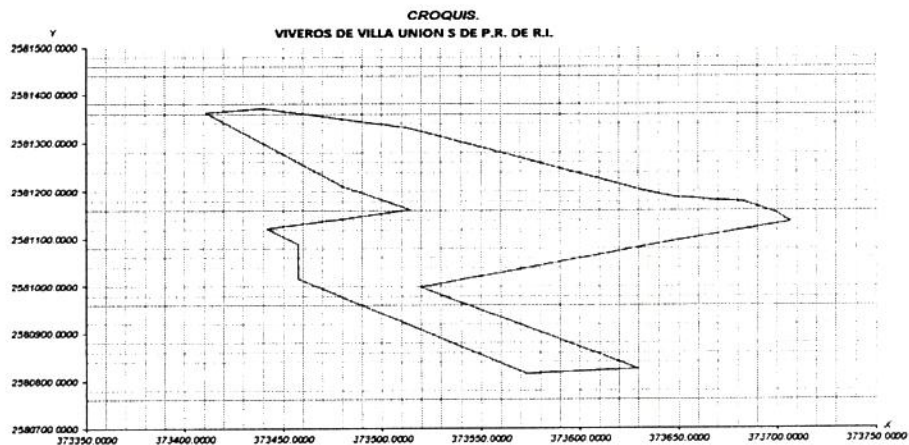
Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

OFICIO: SG/145/2.2.1/0322/17

BITACORA: 25/U1-0438/03/17

ASUNTO: Autorización y Registro de Plan de
Manejo de UMA, denominada:
VIVEROS DE VILLA UNION S.
DE P.R. DE R.I.

Culiacán, Sinaloa, a 18 de mayo de 2017.



COORDENADAS UTM, UMA: "VIVEROS DE VILLA UNIÓN S, DE P.R. DE R.I"

No	Coordenadas UTM		No	Coordenadas UTM	
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	373439.68	2581372.74	11	373573.14	2580814.87
2	373513.20	2581330.87	12	373457.76	2581016.49
3	373635.00	2581199.00	13	373457.78	2581088.90
4	373647.50	2581187.93	14	373441.69	2581123.09
5	373682.88	2581176.95	15	373514.57	2581160.71
6	373700.00	2581155.00	16	373480.00	2581211.00
7	373707.07	2581136.61	17	373410.92	2581364.00
8	373643.00	2581092.00			
9	373519.27	2580999.12			
10	373629.49	2580826.46	SUPERFICIE: 7,887 metros cuadrados		



Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

OFICIO: SG/145/2.2.1/0322/17

BITACORA: 25/U1-0438/03/17

ASUNTO: Autorización y Registro de Plan de
Manejo de UMA, denominada:
VIVEROS DE VILLA UNION S.
DE P.R. DE R.I.

Nº 1070

Culiacán, Sinaloa, a 18 de mayo de 2017.



Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

OFICIO: SG/145/2.2.1/0322/17

BITACORA: 25/U1-0438/03/17

ASUNTO: Autorización y Registro de Plan de
Manejo de UMA, denominada:
VIVEROS DE VILLA UNION S.
DE P.R. DE R.I.

Culiacán, Sinaloa, a 18 de mayo de 2017.

Considerando lo manifestado en el Plan de Manejo, que actualmente en sus instalaciones cuenta con 1000 ejemplares de la especie pata de elefante, las cuales obtuvo por siembra directa de semillas que un amigo les regaló en el Estado de Veracruz hace 5 años, y hacen el siguiente planteamiento:

Que el 20% se establecerá como plantas madre; además se pone a disposición de las autoridades correspondientes un 10% de éstos ejemplares para proyectos y programas de restauración, conservación y recuperación. El resto de la producción, aproximadamente 700 plantas se pretendan ofertar al público.

Las cuales de describen a continuación:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	MARCA	PROPORCION DE SEXOS
PATA DE ELEFANTE	<i>Beaucarnea recurvata</i>	INDIVIDUAL EN EMBALAJE	HERMAFRODITA

CON CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE IPE-1 A IPE-1000

Al respecto, esta Secretaría le comunica que su planteamiento no puede ser procedente; que la totalidad de dichos ejemplares son propiedad de la nación y por única ocasión quedarán en resguardo por el titular o legítimo poseedor de la UMA, las cuales no podrán ser objeto de comercialización y aprovechamiento. Las futuras producciones de plantas deben darse de alta y registrarse como inventario, por año de producción, previamente fijado el marcaje en cada uno, y éstas si pueden ser objeto de aprovechamiento.

Además manifiesta que también cuentan como inventario inicial adicional la cantidad de 150 plantas menores de la especie pata de elefante, las cuales demuestran su legal procedencia al ser comparada a un negocio registrado como PIMVS, el cual cuenta con registro expedido por la DGVS MX/PIMVS-VIV-CO-250-SIN/09, anexan la factura N° 109 de fecha 20/08/2015, mismas que una vez reportadas en la actualización del inventario, se puede solicitar su respectivo aprovechamiento para ser comercializadas.

Respecto a la especie palma camedor que actualmente no cuentan con inventario inicial, en cuanto adquiera los primeros ejemplares, se deberán dar de alta en el inventario inicial, indicando y especificando por ejemplar cuantos ejemplares se destinarán como plantas madre y cuantos se solicitarán para su aprovechamiento comercial.



Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

OFICIO: SG/145/2.2.1/0322/17

BITACORA: 25/U1-0438/03/17

ASUNTO: Autorización y Registro de Plan de Manejo de UMA, denominada: VIVEROS DE VILLA UNION S. DE P.R. DE R.I.

Culiacán, Sinaloa, a 18 de mayo de 2017.

Previo a cualquier aprovechamiento que se pretenda realizar en la UMA registrada, deberá presentar los estudios o muestreos poblacionales (inventarios) y apegarse al plan de manejo autorizado, considerando lo establecido en los artículos 40, 82, 83, 84 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre y en los términos de referencia emitidos por la Dirección General de Vida Silvestre.

CLAUSULAS DE OPERACIÓN

PRIMERA. La operación de la UMA debe ajustarse al plan de manejo aprobado y a las recomendaciones técnicas que al efecto emita la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS).

SEGUNDA. El aprovechamiento de ejemplares dentro de la UMA, quedará sujeto a la autorización del plan de manejo y en función de los resultados de los estudios de poblaciones o muestreos a la demostración de que:

- a) La tasa solicitada es menor que la renovación natural de las poblaciones sujetas a aprovechamiento, en el caso de ejemplares de especies silvestres en vida libre.
- b) Son producto de reproducción controlada, en el caso de ejemplares de vida silvestre en confinamiento.
- c) No tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificará el ciclo de vida de ejemplares en el caso de aprovechamiento de partes de ejemplares ni existirá manipulación que dañe permanentemente al ejemplar, en caso de derivados de ejemplares.

TERCERA. Este registro es personal e intransferible y otorga al (los) propietario o legítimo poseedor (es) del predio, el derecho de operar una Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

CUARTA. La operación de la UMA deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo, y a la supervisión del responsable técnico, quién será responsable solidario con el titular de la unidad registrada, de la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

El Plan de Manejo se ajusta a lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre y a los términos de referencia que la SEMARNAT-DGVS emita al respecto.

El Plan de Manejo podrá ser modificado por el responsable técnico de la UMA en cualquier momento, previa notificación y aprobación de la Delegación Federal correspondiente o en su defecto por la DGVS.



Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

OFICIO: SG/145/2.2.1/0322/17

BITACORA: 25/U1-0438/03/17

1000

ASUNTO: Autorización y Registro de Plan de
Manejo de UMA, denominada:
VIVEROS DE VILLA UNION S.
DE P.R. DE R.I.

Culiacán, Sinaloa, a 18 de mayo de 2017.

El Plan de Manejo deberá actualizarse de acuerdo a los objetivos y metas implementadas en la UMA.

QUINTA. Los propietarios o legítimos poseedores deberán contar con asesoría técnica especializada en el manejo del hábitat y de las especies dentro de la UMA.

En caso de cambio de técnico responsable deberá notificar ante la autoridad correspondiente en un plazo no mayor a (quince) días hábiles.

SEXTA. Los ejemplares o especímenes que sean utilizados como pie de cría o material parental que se hallen en cualquier UMA, son propiedad de la nación y quedarán en resguardo por el titular o legítimo poseedor de la UMA, a excepción de aquellos que cuenten con la documentación que avale la legal procedencia de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre.

El poseedor deberá proporcionar a la SEMARNAT-DGVS ejemplares o especímenes en cualquier momento que ésta así lo requiera, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre.

SÉPTIMA. En su caso, la importación de especies de flora y fauna silvestres para ser integradas como pie de cría o material parental sólo podrá efectuarse mediante la autorización de la Dirección General de Vida Silvestre y de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley General de Vida Silvestre.

OCTAVA. La legal procedencia de ejemplares de vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará con la marca que muestre que ha sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la tasa de aprovechamiento autorizada o la nota de remisión o factura correspondiente.

Queda estrictamente prohibida la liberación, propagación y traslado de ejemplares vivos de especímenes silvestres en el Territorio Nacional sin la autorización correspondiente.

NOVENA. En su caso, para la exportación comercialización, intercambio y donación de los ejemplares producidos en la UMA, requerirá de la autorización de la Dirección General de Vida Silvestre, así como la comercialización de sus productos o subproductos, sin perjuicio de disposiciones exigidas por otras autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones.



Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx

X



Handwritten signature

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Nº 1070

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

OFICIO: SG/145/2.2.1/0322/17

BITACORA: 25/U1-0438/03/17

ASUNTO: Autorización y Registro de Plan de
Manejo de UMA, denominada:
VIVEROS DE VILLA UNION S.
DE P.R. DE R.I.

Culiacán, Sinaloa, a 18 de mayo de 2017.

DECIMA. Los propietarios o legítimos poseedores de la UMA, deberán presentar a la Secretaría informes periódicos sobre sus actividades, incidencias, contingencias y logros con base en los indicadores de éxito, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Vida Silvestre.

UNDÉCIMA. Los propietarios o legítimos poseedores deberán notificar a la Dirección General de Vida Silvestre y a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales correspondiente, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la muerte de ejemplares por accidentes y/o enfermedades sean o no por contingencias (sequías, heladas, plagas, etc.).

DUODÉCIMA. En el caso de UMA dedicadas a la flora silvestre, se deberán identificar debidamente los ejemplares e indicar el sitio de origen donde se encuentra el material parental.

En caso de requerir colecta de plantas, plantas madre, material parental, ejemplares o especímenes de flora silvestre del medio natural, destinadas al incremento de las colecciones de la UMA modalidad jardín botánico y vivero o para el desarrollo de investigación científica, sólo podrá llevarse a cabo previa autorización de la DGVS. Así como la adquisición de material vegetal por donación o intercambio deberá ser notificada anexando la copia del documento que avale la legal procedencia del mismo, incluyendo la cantidad de ejemplares por especie, nombre científico y nombre común.

En el caso de UMA dedicadas a la flora y/o fauna exótica se deberá acreditar la legal procedencia de los ejemplares y debe indicarse, la especie y el lugar de origen y la procedencia de estos y sólo se podrá llevar a cabo en condiciones de confinamiento, de acuerdo con un plan de manejo previamente aprobado y en el que se establecerán las condiciones de seguridad y de contingencia, para evitar los efectos negativos de los ejemplares y poblaciones exóticos pudieran tener para la conservación de los ejemplares y poblaciones nativas de vida silvestre y su hábitat.

DECIMOTERCERA. Los propietarios o legítimos poseedores deberán dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la información pertinente al personal de esta Secretaría, para efectuar las visitas de supervisión técnica, las cuales se llevarán a cabo de forma aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el plan de manejo, estudios de poblaciones, muestreos, inventarios o informes presentados. Así mismo, las personas que realicen actividades de captura, transformación, tratamiento, preparación, comercialización, exhibición, traslado, importación, exportación, y las demás relacionadas con la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre,



Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

OFICIO: SG/145/2.2.1/0322/17

BITACORA: 25/U1-0438/03/17

Nº 1070

ASUNTO: Autorización y Registro de Plan de
Manejo de UMA, denominada:
VIVEROS DE VILLA UNION S.
DE P.R. DE R.I.

Culiacán, Sinaloa, a 18 de mayo de 2017.

deberán otorgar al personal debidamente acreditado de la Secretaría las facilidades indispensables para el desarrollo de los actos de inspección antes señalados.

DECIMOCUARTA. El presente registro podrá cancelarse a petición expresa del propietario o legítimo poseedor el predio o por violación de acuerdo a los preceptos establecidos en los artículos 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

DECIMOQUINTA. Los titulares o legítimos poseedores de las UMA, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán sustentables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

DECIMOSEXTA. En caso de requerir control de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, la secretaría podrá dictar y autorizar, conforme a las disposiciones aplicables, medidas de control que se adopten dentro de las UMAS, para lo cual los interesados deberán proporcionar la información correspondiente, conforme con lo que establezca la Dirección General de Vida Silvestre, planteando medios y técnicas adecuadas para no afectar a otros ejemplares, a las poblaciones, especies y sus hábitat y evaluando primero la posibilidad de aplicar medidas de control como captura o colecta para el desarrollo de proyectos de recuperación, actividades de repoblación, reintroducción o de investigación y de educación ambiental.

DECIMOSÉPTIMA. Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.

DECIMOCTAVA. Las situaciones no previstas en el presente clausulado se resolverán a juicio de la DGVS, quién podrá solicitar la opinión de los especialistas, los productores o de las autoridades competentes.

DECIMONOVENA. En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento de la presente autorización, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Distrito Federal, renunciando "El Poseedor" al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA. Las Unidades de exhibición deberán contar en su plan de manejo aspectos de educación ambiental, conservación y reproducción de las especies, con especial atención a las que se encuentren en alguna categoría de riesgo y además deberán registrarse y actualizar sus datos ante la autoridad correspondiente de acuerdo con el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre.



Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx

[Firma]



[Firma]

[Firma]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

OFICIO: SG/145/2.2.1/0322/17

BITACORA: 25/U1-0438/03/17 N° 1070

ASUNTO: Autorización y Registro de Plan de
Manejo de UMA, denominada:
VIVEROS DE VILLA UNION S.
DE P.R. DE R.I.

Culiacán, Sinaloa, a 18 de mayo de 2017.

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO LA VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE SEGÚN SEA EL CASO.

La presente autorización se notificará al **C. Erick Ibarra Santos**, en su carácter representante legal de la empresa, denominada: Viveros de Villa Union S. de P. R. de R.I. de por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36 y además relativos y aplicables a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o en cualquiera de los domicilios arriba citados.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

L.B.P. JORGE ABEL GONZALEZ SANCHEZ
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

C.c.e.p. Lic. Jesús Tesemi Arredondo Guerrero.- Delegado Federal de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad.
C.c.p. Expediente y Minutario

FJOL/RRN/HGAM/EAA*



Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx

